



02816

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LA OFICINA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA.

DIRECTIVA GENERAL N° 011 -2010-ANA-J-OSNIRH



Formulada por: Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

Fecha: 18 Nov. 2010



OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para que los Órganos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA entreguen información a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.



II. FINALIDAD

Integrar la información oficial de los recursos hídricos del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH), y poner a disposición del Sistema Nacional de Información Ambiental y del público usuario en general.



III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, de 13.MAR.2008.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, de 31.MAR.2009.
- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, de 24.MAR.2010.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, de 08.JUL.2010.
- Directiva General N° 002-2009-ANA-J-OPP: Normas para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas de la Autoridad Nacional del Agua- ANA, de 24.MAR.2009.



IV. ALCANCE

Para cumplimiento por los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.



V. NORMAS

5.1. Responsabilidad de proporcionar información procesada

Las Direcciones, Oficinas y Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua – ANA tienen la responsabilidad de proporcionar a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH), la información oficial sobre recursos hídricos y sus bienes asociados que generen como producto de los procesos de planeamiento y gestión de los recursos hídricos de las cuencas hidrográficas y en el ámbito de su competencia.

5.2. Estandarización de procesos e informaciones

Las Direcciones, Oficinas y Órganos Desconcentrados de la ANA, en coordinación con la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH), tienen la responsabilidad de estandarizar sus procesos y estructura de informaciones, y controlar la calidad de los datos.



5.3. Procesos

La entrega de informaciones tienen como fuente los siguientes procesos:

- a. Disponibilidad Hídrica.
- b. Derechos sobre Uso del Agua y Vertimientos.
- c. Regulación de Usos de Agua y Vertimientos.
- d. Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua.
- e. Evaluación de los Recursos Hídricos.
- f. Inteligencia Hidrológica y Geográfica.
- g. Planeamiento de los Recursos Hídricos.



5.4. Formatos de entrega de informaciones

Los formatos son coordinados entre los proveedores de información y la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH) siendo los siguientes:

- a. Base de datos.
- b. Tablas de datos.
- c. Hoja de cálculo.
- d. Información Geoespacial.
- e. Diseños de estructuras hidráulicas.
- f. Fotografías.
- g. Imágenes.
- h. Vídeos.
- i. Textos.



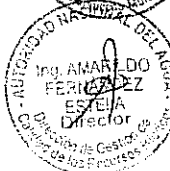
5.5. Interfaces para entrega de informaciones en línea

La Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH) tiene la responsabilidad de construir los procedimientos almacenados en la base de datos o programas de exportación desde cada fuente de información.



5.6. Entrega de informaciones de estudios y similares

- a. El plazo máximo de envío de los estudios producidos, a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, es de treinta (30) días



calendario después de su culminación y aprobación según calendario del Plan Operativo Institucional (POI).

- b. La remisión de los estudios producidos por la Autoridad Nacional del Agua se rige de acuerdo al párrafo 5.5 de la Directiva N° 0010-2009-ANA-J-OPP: Normas y Procedimientos para la Elaboración, Entrega – Recepción, Revisión, Aprobación, Difusión y Cautela de los Estudios Financiados con Recursos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, en formatos digital y físico.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Dirección de Gestión de Conocimiento y Coordinación Interinstitucional (DGCCI)

Establecer en coordinación con la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH), el inventario de informaciones sobre los recursos hídricos que deben proporcionar para su difusión. La información mínima es la siguiente:

a. Derechos sobre uso y protección de aguas

- Prevención de conflictos en los tres (3) niveles de gobierno.

b. Regulación de uso y protección de aguas

- Información de conflictos en los tres (3) niveles de gobierno.

c. Planeamiento de los recursos hídricos

- Difusión de la gestión del conocimiento de los recursos hídricos registrados en eventos institucionales.

6.2 Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH)

Establecer en coordinación con la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH), el inventario de informaciones sobre los recursos hídricos que deben proporcionar para su difusión. La información mínima es la siguiente:

a. Derechos sobre uso y protección de aguas

- Normas y procedimientos en materia de otorga de derechos de uso de agua, administración, distribución multisectorial, régimen económico por el uso del agua y establecimiento de parámetros de eficiencia.
- Metodología para determinar el valor de las retribuciones económicas por el uso del agua y por el vertimiento de aguas residuales tratadas.
- Metodología para determinar los valores de las tarifas por utilización de infraestructura hidráulica y monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas.
- Inscripción de las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, en los registros de empresas perforadoras y consultores de estudios de aguas subterráneas



b. Disponibilidad hídrica

- Registros administrativos de derechos de uso de agua, operadores de infraestructura hidráulica, organizaciones de usuarios de agua y de empresas perforadoras y consultores de estudios de aguas subterráneas.

6.3 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH)

Establecer en coordinación con la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH), el inventario de informaciones sobre los recursos hídricos que deben proporcionar para su difusión. La información mínima es la siguiente:

a. Protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos

- Normas y programas en materia de protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos
- Normas y programas de otorga de autorizaciones de vertimientos y reúsos de aguas residuales tratadas
- Registros administrativos de vertimientos y reúsos de aguas residuales tratadas.

b. Monitoreo de la calidad de las aguas

- Control y Vigilancia de la calidad de las aguas en sus fuentes naturales.
- Evaluación del monitoreo de la calidad de las fuentes naturales de agua.
- Declaratoria de estados de emergencia de las fuentes naturales del agua por contaminación
- Proposición de medidas de respuesta frente a los estados de emergencia de las fuentes naturales de agua
- Registro de la otorga de autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua
- Clasificación de los cuerpos de agua

c. Planeamiento de los recursos hídricos

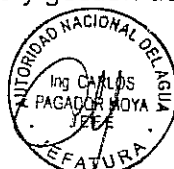
- Plan Nacional de Vigilancia de la calidad de las aguas.
- Protocolos para el monitoreo de la calidad de las aguas.
- Extremos, situaciones de riesgo para la calidad del agua u otros eventos que requieran acciones inmediatas para mitigar sus efectos.

6.4 Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos (DCPRH)

Establecer en coordinación con la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH), el inventario de informaciones sobre los recursos hídricos que deben proporcionar para su difusión. La información mínima es la siguiente:

a. Conservación de recursos hídricos

- Medidas de adaptación a los extremos y variabilidad
- Normas para la delimitación de fajas marginales y establecimiento de los caudales ecológicos
- Directivas para el monitoreo y gestión de riesgos de los glaciares y lagunas alto andinas



b. Disponibilidad hídrica

- Directivas para el monitoreo, prospección y evaluación de acuíferos
- Directivas para la conducción de redes específicas de estaciones hidrológicas de aguas superficiales
- Directivas para el control hidrométrico de aguas subterráneas.
- Directivas sobre disponibilidad hídrica para la viabilidad de proyectos de infraestructura hidráulica
- Estudios técnicos de propuestas y recomendaciones de:

- ❖ Reservas de agua
- ❖ Autorizaciones de trasvases
- ❖ Declaratoria de agotamiento de fuentes naturales de agua
- ❖ Zonas de veda
- ❖ Zonas intangibles
- ❖ Zonas de protección
- ❖ Estados de emergencia de fuentes naturales de agua

- Inventario Nacional de:

- ❖ Fuentes de aguas superficiales
- ❖ Fuentes de aguas subterráneas
- ❖ Glaciares y lagunas alto andinas
- ❖ Presas

- Información sobre la inscripción de las personas dedicadas a la perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas en los registros de empresas perforadoras y consultores de estudios de aguas subterráneas.

c. Planeamiento de los recursos hídricos

- Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos
- Plan Nacional de Recursos Hídricos
- Lineamientos para la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de las Cuencas
- Planes de Gestión de los Recursos Hídricos de las Cuencas

d. Inteligencia hidrológica y geográfica

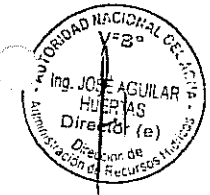
- Propuestas de delimitación de las unidades hidrográficas
- Propuestas de ámbitos territoriales de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua

6.5 Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (DEPHM)

Establecer en coordinación con la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH), el inventario de informaciones sobre los recursos hídricos que deben proporcionar para su difusión. La información mínima es la siguiente:

a. Estudios de proyectos de Pre - Inversión

Estudios en apoyo a los gobiernos regionales, locales y otras entidades:



- ❖ Hidráulicos multisectoriales
- ❖ Afianzamiento hídrico
- ❖ Control de avenidas
- ❖ Protección contra inundaciones

▪ Estudios de aprovechamiento de:

- ❖ Aguas subterráneas
- ❖ Recarga artificial
- ❖ Presas subterráneas
- ❖ Demás acciones destinadas a incrementar la disponibilidad hídrica

- Estudios orientados al uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas
- Estudios de presas, integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial



b. Planeamiento de los recursos hídricos

- Normas sobre formulación de estudios de proyectos hidráulicos multisectoriales destinados al aprovechamiento sostenible de recursos hídricos y a la formulación de estudios de encauzamiento de ríos y defensas ribereñas.
- Planes de descarga

6.6 Autoridades Administrativas del Agua (AAA)

Establecer en coordinación con la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH), el inventario de informaciones sobre los recursos hídricos que deben proporcionar para su difusión. La información mínima es la siguiente:

a. Derechos sobre uso y protección de aguas

- Registro de otorga, modificación, y extinción de derechos de uso de agua
- Registro de implantación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua
- Registro de autorizaciones de reúso de aguas residuales tratadas

b. Disponibilidad hídrica

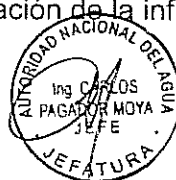
- Inventario de infraestructura hidráulica pública y privada
- Inventario, caracterización y evaluación de recursos hídricos
- Monitoreo y gestión de riesgos en glaciares, lagunas alto andinas y en las fuentes naturales de agua subterránea.

c. Regulación de uso y protección de aguas

- Aprobaciones de las delimitaciones de fajas marginales y caudales ecológicos
- Otorga de autorizaciones de material de acarreo en los cauces naturales

d. Planeamiento de los recursos hídricos

- Estudios y planes de aprovechamiento hídrico en fuentes naturales de agua
- Valor de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica



- Valor de las tarifas de monitoreo y de gestión de aguas subterráneas propuesta por los operadores
- Estudios técnicos base para los Planes de Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas.
- Programas de sensibilización, capacitación y campañas de difusión para el establecimiento de una cultura del agua.

6.7 Administraciones Locales de Agua (ALA)

Establecer en coordinación con la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH), el inventario de aplicaciones de planeamiento y gestión de los recursos hídricos, desde las cuales producen informaciones que deben proporcionar para su difusión. La información mínima es la siguiente:

a. Disponibilidad hídrica

- Permisos de uso de agua que dieron cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.
- Registro del valor de tarifas por utilización de infraestructura hidráulica
- Registro del valor de tarifas de monitoreo y de gestión de aguas subterráneas
- Inventario de infraestructura hidráulica

b. Administración

- Permisos de uso de agua dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.
- Solución conciliada de las controversias por el uso del agua

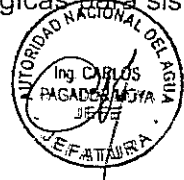
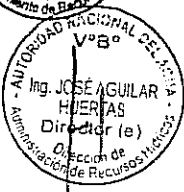
c. Monitoreo de la calidad y cantidad del agua

- Información y datos de la red específica de estaciones hidrométricas
- Seguimiento del Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua.

6.8 Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH)

Establecer en coordinación con las Direcciones, Oficinas, las Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y las Administraciones Locales de Agua (ALA), el inventario compilado de informaciones sobre recursos hídricos para difundirlas a través del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (SNIRH). El procedimiento a seguir es el siguiente:

- Acopiar, analizar, estandarizar, sistematizar y difundir la información generada por los órganos de línea y órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, y otras entidades integrantes del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (SNIRH), en concordancia con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Elaborar y consolidar la estadística institucional.
- Gestionar el portal especializado en información de recursos hídricos.
- Proponer herramientas tecnológicas para sistematizar la información.




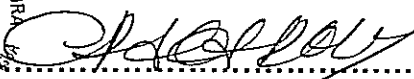
- e. Supervisar el cumplimiento de lineamientos que permitan asegurar la calidad de la información generada sobre los recursos hídricos.
- f. Implementar el Banco de Archivo Analógico y Digital de Cartografía, imágenes satelitales y otros similares, que contribuyan al Sistema de Información de la Inteligencia Documental.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH) tiene la responsabilidad de efectuar las coordinaciones y comunicaciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente directiva.
- 7.2 Los funcionarios responsables de las Direcciones, Oficinas, y Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, tienen la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para implementar el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (SNIRH).
- 7.3 Las acciones no contempladas en la presente Directiva serán absueltas por la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH), dentro del ámbito de su competencia.

VIII. RESPONSABILIDAD

Los Directivos de los Órganos de la Sede Central y los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua son responsables del cumplimiento de la presente Directiva General, en lo que corresponda de acuerdo a su competencia.



CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

